

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DE PROFESORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO

La Universidad de Extremadura, en adelante "LA UEX" domiciliada en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España), representada en este acto por su Rector, Dr. Segundo Píriz Durán; y la Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo "LA UNACH" domiciliada en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081, Col. Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México) representada en este acto por su Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, convienen celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes, antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

"LA UNACH" y "LA UEX" en lo sucesivo "LAS PARTES" reiteran su decisión de favorecer los proyectos de movilidad e intercambio de estudiantes y de profesores, que constituye un valioso mecanismo para facilitar la comprensión y el intercambio cultural y así fortalecer las experiencias académicas y de aprendizaje de los mismos.

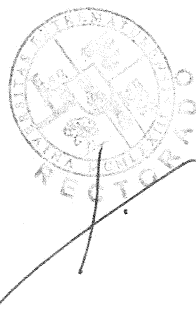
Que el 25 de noviembre del año 2015 suscribieron un Convenio General cuyo objeto es establecer un marco de actuación para la colaboración institucional entre la Universidad de Extremadura y la Universidad Autónoma de Chiapas en actividades enmarcadas en acuerdos o convenios específicos en el ámbito de sus intereses comunes y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como la movilidad y el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, publicaciones programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

Estas oportunidades se llevarán a cabo con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán la movilidad e intercambio de estudiantes y de profesores, para cursar asignaturas, realizar practicas, pasantías y trabajos de investigación entre la Universidad de Extremadura y la Universidad Autónoma de Chiapas.



RECTORADO

1

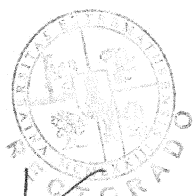


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
RECTORÍA

SEGUNDA.-SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.

- I. Para participar en el Programa de Intercambio de Estudiantes, la institución receptora y de origen se obligan a que los candidatos deban cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser estudiante activo a tiempo completo de la universidad de origen.
 - b) No aspirar a un grado en la institución receptora.
 - c) Haber aprobado la cantidad mínima de cursos en su programa de estudios y tener el nivel de rendimiento académico requerido.
 - d) Presentar, con por lo menos seis meses de anticipación o en la fecha establecida por la universidad receptora, a través del Oficial de Enlace de su universidad, la solicitud formal de admisión como estudiante especial de intercambio en la universidad anfitriona con los siguientes documentos:
 1. Autorización de la universidad de origen para que el estudiante nominado participe en el intercambio y se matricule en los cursos que le serán convalidados en su programa de estudios.
 2. Transcripción de créditos (certificación oficial de los cursos y las notas).
 3. Una carta de recomendación extendida por un profesor de concentración (especialidad) del alumno.
 4. Breve curriculum vitae.
 5. Solicitud de admisión.
 6. Carta de exposición de motivos para participar en el intercambio y la duración.
 7. Relación de cursos autorizados que tomará en la universidad anfitriona y sesión o período académico en que se desea estudiar.
 8. Fotocopia del pasaporte.
 9. Fotografía tipo pasaporte.
 10. Declaración jurada de los padres o auspiciador del estudiante, certificando los recursos fiscales disponibles para financiar los costos educativos del estudiante.



11. Carta bancaria evidenciando la solvencia económica del estudiante nominado o de sus padres para asumir los costos educativos relacionados con el intercambio (documento necesario para el trámite de la Visa de Estudiante).

e) Presentar a la universidad receptora, luego de que el alumno sea admitido como estudiante de intercambio, evidencia de la cubierta de seguro médico y del seguro de accidentes, adquiridos en la ciudad donde está ubicada la universidad receptora.

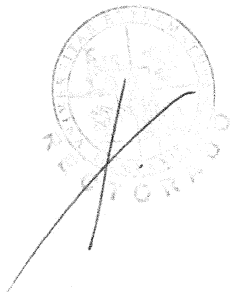
II. Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

III. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán escoger y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

IV. Responsabilidades de los estudiantes de intercambio:

- a. Pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.
- b. Realizarán sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.
- c. Asumirán todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.
- d. Tendrán las mismas responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado.

V. Tendrán los mismos derechos que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, incluyendo los servicios de asesoramiento académico y consejería.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
RECTORÍA



VI. Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signatarias del presente Convenio. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá la descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. **“LAS PARTES”** acuerda que dicho comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una y que fungirán como Enlace entre ambas universidades:

Por la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

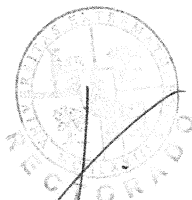
Nombre: Marcelo Sánchez-Oro Sánchez
Cargo: Secretario Académico
Domicilio: Facultad de Estudios Empresariales y Turismo
Ciudad: Cáceres
E-mail: msanoro@unex.es

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Dirección: 2ª. Norte Oriente Número 738-A, Colonia Terán
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. México.
Telefono: +52 (961) 6153920, 6157492 y 6159600
E-mail: ivan.camacho@unach.mx

Sus responsabilidades comprenden:

- a) Supervisar la elección de los candidatos para participar en el Programa de Intercambio.
- b) Facilitar los aspectos académicos para los estudiantes que son recibidos por la institución huésped.



- c) Porporcionar ayuda a Iso estudiantes em su processo de registro e inscripción;
- d) Funcionar como vínculo entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) “La UNACH” aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad de la Extremadura en sus programas de grado por un semestre/cuatrimstre o un año académico completo.
- b) “La UEX” aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad Autónoma de Chiapas en sus programas de grado por un semestre/cuatrimstre o un año académico completo.
- c) Dos estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimstre equivaldrán a un alumno que lo haga por un año académico completo.

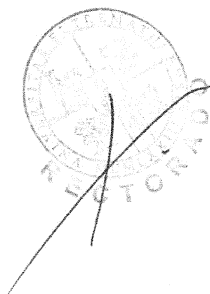
Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimstre, en plazo no superior a un mes desde la conclusión de los estudios por parte del alumno. No obstante, el reconocimiento de los estudios cursados en la Univiersidad de destino será responsabilidad exclusiva de la institución de origen.

Las notas obtenidas por el alumno vendrán acompañadas de una descripción detallada del sistema de calificaciones aplicado en la Universidad de destino.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.

CLAÚSULA QUINTA: CUPOS, NIVEL Y SELECCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el número de estudiantes de intercambio se limitará al equivalente de hasta **(2) dos alumnos por semestre**. Ambas partes revisarán el Peograma de forma constante, para rectificar cualquier desequilibrio que se pudiera producir en la cantidad de alumnos que se intercambian, y harán los ajustes necesarios para mantener un programa bien equilibrado.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHIAPAS
RECTORÍA



Si una de las partes no pudiera designar estudiantes que participen en el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos por parte de la otra durante el periodo de vigencia de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Realizar la movilidad con el número de estudiantes que, de mutuo acuerdo, se establezcan por curso y que deberá ser igual para ambas universidades.
- b) Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- c) Eximir al estudiante de intercambio de las tasas de matrícula. Que deberá haber sido formalizada en la universidad de origen.
- d) Notificar a la contraparte si existiera cambio de coordinadores académicos en las áreas de movilidad e intercambio académico.
- e) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS

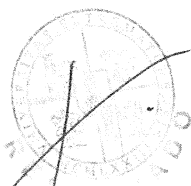
Los candidatos aceptados por la institución anfitriona deberán cubrir el pago de la matrícula o inscripción en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Los gastos de traslado, alojamiento, manutención, seguro médico así como también las cuotas específicas y gastos personales serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma por un periodo de cuatro (4) años y se prorrogará automáticamente por periodos de igual duración si ninguna de las partes comunica a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

“LAS PARTES” por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación por escrita, que deberá ser enviada a la otra con sesenta (60) días de antelación a la fecha que se retenga dar por efectiva la terminación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.





CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificaciones al presente acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, cada uno de lo cuales se aceptará como original, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes.

Por "la UEX"


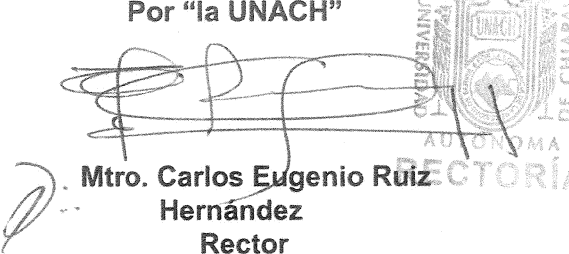


Dr. Segundo Píriz Durán
Rector

Cáceres, España.

Fecha: 01 de diciembre de 2015

Por "la UNACH"



Mtro. Carlos Eugenio Ruiz
Hernández
Rector

Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México

Fecha: 02 de Febrero de 2016

**INMACULADA DOMÍNGUEZ FABIÁN, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD Y SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA,**

CERTIFICA:

Que en la sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrada en el Salón de Actos de la antigua Escuela de Ingenierías Industriales de Badajoz el día 25 de noviembre de 2015, en el punto 7º del orden del día: Asuntos de trámite; 7.1.: "Convenios con otras instituciones", se tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Convenio Específico de Movilidad e Intercambio de Estudiantes y Profesores entre la Universidad de Extremadura (España) y la Universidad Autónoma de Chiapas (México) en los términos que se recogen en la documentación del punto 7.1.-C6 del orden del día de la sesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que la presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del Acta de la citada sesión de Consejo de Gobierno.

Y para que conste y surta efectos, extendiendo la presente, con el Vº Bº del Sr. Rector Magfco., en Badajoz a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

